



OPINIÓN TÉCNICA A LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El 31 de agosto del presente el Mtro. Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 37, Fracción I de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentó a la LXIV Legislatura mediante oficio número SF/SI/PF/DNJ/0926/2020 documentos respecto a los principales objetivos en materia de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y la Estructura Programática empleada para la formulación del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2021.

El 15 de septiembre del presente, el Diputado Mauro Cruz Sánchez; presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, solicitó mediante oficio número LXIV/CPMP/440/2020 a este Centro de Estudios la opinión respecto a los documentos turnados a esta Legislatura para su análisis.

Este sentido el centro de estudios con fundamento el artículo 102 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas de este H. Congreso, pone a disposición la opinión solicitada.

I.- LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021:

- 1.- Resultados de la Política Recaudatoria 2020
- 2.- Política recaudatoria 2021
- 3.- Principales Objetivos de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021
- 4.- Estructura Programática de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021



II.-DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021:

1. Principales objetivos del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021.
2. Estructura programática del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021.
 - 2.1. Elementos conceptuales y normativos de la Estructura Programática.
 - 2.2. Estructura Programática 2012-2020, su antecedente en el Estado.
 - 2.3. Estructura Programática 2021.
 - 2.4. Ajustes en la Estructura Programática vigente.
 - 2.6. Estructura a emplearse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021

SE CUMPLIÓ CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

1.-Artículo 35 fracción I de la Ley Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dice lo que debe contener la exposición de motivos en las que se señale:

- a) Los objetivos anuales, estrategias y metas;
- b) Los montos de ingresos estimados y recaudados que abarquen el período de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, y
- c) la evaluación de la política de financiamiento de los cinco últimos años.

2.-Artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que dice que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable,



con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

3.- Artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dice que las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

a. Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a



compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

4.-El artículo 52 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

1. Posicionamiento del estado en la implementación del PbR 2021.

Fuera de la observación detallada más adelante, los 79 programas presupuestarios que actualmente se están ejecutando en el presente ejercicio fiscal (2020), son totalmente coincidentes con los que se proponen para el ejercicio fiscal 2021, mismos que están publicados en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas; siendo esto congruente con la Metodología del Marco Lógico (MML), para cumplir con la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Se observa pertinente recordar que la metodología referida da seguimiento, mide y evalúa el impacto que las políticas públicas implementadas por el gobierno del estado tienen en los beneficiarios mediante la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR); de la cual se debe de reportar la versión inicial, sus evaluaciones y seguimientos trimestrales y la evaluación final al termino del ciclo fiscal.

OBSERVACIONES GENERAL AL DOCUMENTO:

1.-Respecto a la estructura programática de la Ley de Ingresos

En específico se observa que en la estructura actual de la Ley de Ingresos vigente existe la **Secretaría de Desarrollo Social y Humano** y en la estructura que se propone ya no aparece esa Secretaría, ahora proponen a la **Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca**; al respecto solo quedaría que se aclare si se trata de la misma secretaría con nombre modificado.



2.-Respecto al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2021.

Se observa que para el ejercicio fiscal 2021 se propone poner especial atención a dos ejes el **I Oaxaca incluyente con desarrollo social** y **III Oaxaca seguro, del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022**, con lo que proponen crear el bienestar y desarrollo del pueblo Oaxaqueño y destinar recursos para programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación.

3.-Respecto a la implementación del Presupuesto Basado en Resultados.

En el inciso 2. *Estructura programática del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021*, punto 2.5. *Aspectos relevantes*, señalan que 17 programas presupuestarios presentaron al menos una modificación, las cuales van desde cambios en componentes, hasta modificación de la sintaxis.

Estas modificaciones se podrán conocer hasta el momento en que la Secretaría de Finanzas publique la versión definitiva de las Matrices de Indicadores de Resultados para el 2021.

En el punto **2.6 Estructura a emplearse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021**, informan que el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 se compone de 80 programas; aumentándose uno respecto al 2020, el cual está contemplado dentro de "GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD" y es **Programa Especial de Atención a Contingencias**. Se requiere que la Secretaria de Finanzas dé a conocer de manera puntual la Matriz de Indicadores de Resultados de dicho programa; quién es la unidad responsable de la ejecución y las unidades participantes; mediante qué actividades la unidad responsable va a lograr las metas que se describen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de dicho programa, y de qué forma las unidades participantes coadyuvarán a que la unidad responsable logre dichas metas, objetivos e impacte a la población objetivo en el grado en que lo plasmaron en la MIR.



LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dejamos esta opinión bajo su consideración, cabe recalcar que el Centro de Estudios, tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.

